

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO
CONCERTADO

<p>PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN</p> <p>OVIEDO 8,00 pesetas trimestre PROVINCIA 9,00 — NUMERO SUELTO 0,50 céntimos</p> <p>El pago es adelantado</p>	<p>ADVERTENCIAS</p> <p>Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al Editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador de la provincia.</p> <p>En las inserciones de pago se abonarán SESENTA CENTIMOS de peseta por cada línea.</p>	<p>Las Oficinas públicas que tengan derecho al servicio gratuito y las que paguen una suscripción podrán obtener otras a mitad de precio.</p> <p>Se publica todos los días menos los festivos.</p> <p>ADMINISTRACIÓN: Residencia Provincial de Niños</p>
---	---	--

Ministerio de Trabajo y Previsión

—:—
ORDEN

Ilmo. Sr.: Para la efectividad de lo dispuesto en la Ley de 8 de Abril último.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1.º Que conforme a lo Prevenido en el artículo 1.º de los adicionales de la citada ley, publicada en la *Gaceta* del día 14 del mismo mes, sobre Asociaciones profesionales, las entidades de esta índole, patronales y obreras, que pretendan ostentar la personalidad que la mencionada ley reconoce, habrán de cumplir con lo dispuesto en el artículo 8.º de la misma dentro del plazo de cuarenta días, a contar de la fecha de la promulgación.

2.º Sin embargo, respecto de las Asociaciones profesionales patronales y obreras ya inscritas en los Registros de Asociaciones de los Gobiernos civiles, se entenderá que sus Estatutos quedan, desde luego, modificados a partir de la fecha de entrada en vigor de la ley, en cuanto sea preciso para su adaptación a los preceptos de ella, y, en consecuencia desde tal fecha las indicadas Asociaciones habrán de ajustarse en su actuación y funcionamiento a los respectivos Estatutos así modificados, de lo que se dará cuenta por las Directivas a los respectivos socios lo más inmediatamente posible por los medios acostumbrados de comunicación con ellos, y se hará constar en la primera Junta general que cada Asociación celebre, concediéndose un plazo, improrrogable, que terminará el día 31 de Agosto próximo, para esto último y para que una vez así cumplido se remitan a las Delegaciones provinciales de Trabajo o, en su defecto, a los Gobiernos civiles y a la Dirección general de Trabajo certificación suscrita por el Presidente y el Secretario del acta de la Junta general en la que se haya acordado la reforma de los Estatutos respectivos, para su adaptación a la ley y para solicitar su inscripción en el Registro correspondiente.

3.º Las Asociaciones profesionales patronales y obreras que no cumplieran con lo dispuesto en los apartados anteriores, no figurarán en los Registros especiales de las comprendidas en la mencionada ley de 8 de Abril último y no podrán ostentar

oficial ni públicamente la representación de las clases patronales y obreras de cualquiera demarcación profesional y territorial.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos correspondientes. Madrid, 31 de Mayo de 1932.

FRANCISCO L. CABALLERO.

Señor Director general de Trabajo.

(*Gaceta* del 7 de Junio)

GOBIERNO CIVIL

—:—

SERVICIO DE PESAS Y MEDIDAS

—
CIRCULAR

El día 20 del corriente mes de Junio, se dará principio por el servicio de contrastación periódica anual, de los útiles de pesar y medir, empleados por los comerciantes e industriales del partido judicial de Pravia, verificándose en la cabeza del partido los días 20, 21 y 22 del mencionado mes.

Oviedo, 6 de Junio de 1932.

El Gobernador,

José Alonso Mallol

R. al núm. 1.673

SECRETARIA GENERAL

—
Negociado de Orden público

El Ilmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de la Gobernación, con fecha 31 de Mayo próximo pasado, me dice lo siguiente:

«Excmo. Sr.: De orden y en cumplimiento de lo que determina el artículo 25 del Reglamento de 22 de Abril de 1890, significa a V. E. que en el expediente instruido en este Ministerio a virtud de recurso de alzada interpuesto por D. José Rodríguez de la Flor y Rodríguez Villamil, Abogado y vecino de Avilés, contra providencia de ese Gobierno civil, imponiéndole multa de 150 pesetas, por desobediencia, se conceden quince días de audiencia, a contar desde el siguiente al de la publicación de esta en el BOLETIN OFICIAL de esa provincia, para que los interesados puedan alegar y presentar cuantas justificaciones consideren procedentes a su derecho.»

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento

de los interesados en los mencionados recurso y expediente, a los efectos indicados por la Superioridad.

Oviedo, 8 de Junio de 1932.

El Gobernador interino,

Valentin Alvarez

R. al núm. 1.664

—:—

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5.º del Decreto del Ministerio de Justicia, de fecha 19 de Agosto de 1931, se hace público en este periódico oficial, que por este Gobierno civil se han concedido en las fechas y con los números que se indican, las siguientes licencias de uso de armas.

Día 20 de Mayo.

1.350, Braulio Quirós García, vecino de Ablaña, Mieres, industrial.

1.351, Manuel Blanco Yañez, de Langreo, Jefe de contratas.

1.352, Samuel Argüelles Alvarez, de La Felguera, Langreo, contratista.

1.353, José Antonio Antuña García, de La Felguera, Langreo, industrial.

1.354, Jesús García Argüelles, de La Felguera, Langreo, cobrador.

138, Maximino Fernandez Iglesias, guardia urbano de Oviedo, gratuita.

Día 21.

1.358, Benito García Covelo, de Ablaña, Mieres, Alcalde de barrio.

1.359, Luis García Fernandez, de Avilés, Concejal.

1.360, Manuel García Riera, de Mieres, vigilante.

1.361, Segundo Gonzalez Menendez, de San Tirso, Mieres, pagador.

1.362, Gregorio Prendes Díaz, de Oviedo, Abogado.

1.363, José Salgado Martinez, de Morcin, vigilante.

1.364, Jesús Varela Verdial, de Laviana, contratista.

1.365, Juan Serrano Serrano, de Oviedo, industrial.

1.366, Jacinto Fernandez Díaz, de Oviedo, industrial.

139, Gumersindo Villazón Llera, Depositario de fondos municipales de Villavieiosa, gratuita.

140, Rafael Gonzalez Besada, Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Oviedo, gratuita.

141, Félix Lamela Cartea, Oficial de Sala de la Audiencia Territorial de Oviedo, gratuita.

Día 23.

1.367, Jesús Riopedre Fernandez, de Boal, conductor correo.

1.368, José López de Haro, de Gijón, industrial.

1.369, Jesús Avelino Blanco Fernandez, de Turón, Mieres, viginante.

1.374, José Palomero García, de Laviana, Médico dentista.

1.375, Antonio Barragán García, de Ujo, Mieres, electricista.

1.376, Pedro Lozano Sanz, de Ujo, Mieres, propietario.

1.377, Manuel Díaz Bayón, de Oviedo, guarda-agujas.

1.378, Eduardo Uría Gonzalez, de Mieres, chofer.

1.379, Adolfo Díaz García, de Bóo, Alter, cobrador.

Día 24.

1.380, Bernardo Rodriguez Viña, de Avilés, Secretario del P. R. R. S.

1.381, Carlos Martinez Alvarez, de Laviana, jefe de talleres.

1.382, Manuel García Tamargo, de Las Regueras, chofer

1.385, Benito Mas Lorenzo, de Oviedo, contratista.

1.386, Ignacio García Rodriguez, de Gijón, comerciante.

Día 25.

1.387, Benigno Atlanedo Rios, de Santa Olaya, Gijón, obrero.

1.388, Carlos Ernesto Bachmaier Diez, de Santa Olaya, Gijón, Director fábrica.

1.389, Perfecto Alvarez Pardo, de Vegadeo, odontólogo.

1.390, Gabino Alonso Naves, de Oviedo, industrial.

1.391, Fermin Landeta Villamil, de Oviedo Abogado.

1.394, Enrique Fernandez Garcia, de Llavames, Avilés, comerciante.

1.395, Benigno Morán Cifuentes, de Gijón, Médico.

1.395 (bis), José Gonzalez Herrero, de Oviedo, propietario.

142, Francisco Lorenzo Fernandez, Inspector provincial Veterinario, gratuita.

Día 26.

1.400, Ramón Fernandez Alvarez, de Veriña, Gijón, empleado.

1.401, Marino López Fernandez, de Veriña, Gijón, cajero.

1.402, Régulo Marañón Gete, de Ciaño, Langreo, guarda.

143, Próspero Blanco Martínez, guarda jurado de Oviedo, gratuita.

Día 27.

1.403, José Fernandez Cuesta, de Olloniego, Oviedo, pagador.

144, Armando Claudio Pelle, Conjejal de Mieres, gratuita.

145, José María Mendez Fernandez, guarda jurado de Pigüeces, Somiedo, gratuita.

146, Francisco López Lázaro, agente policía judicial, Oviedo, gratuita.

Día 28.

1.408, Manuel Mazoy Rodriguez, de Grandas de Salime, Juez municipal.

1.409, Manuel Barcia Alvarez, de Grandas de Salime, tratante ganados.

1.410, Sandalio A. Linera Martínez, de Grandas de Salime, Alcalde.

1.411, Jesús Canto Gonzalez, de Grandas de Salime, Registrador.

1.412, Leandro Aller Pérez, de Grandas de Salime, Médico.

1.413, José del Campo Reguera, de Cudillero, industrial.

1.414, Francisco Fernández Díaz, de Cabañaquinta, Aller, industrial.

1.415, Luis Fernandez Díaz, de Cabañaquinta, Aller, industrial.

1.416, Andrés Aza García, de Pola de Lena, facultativo de minas.

1.417, Saturnino Aguirre Rodriguez, de Oviedo, facultativo de minas.

1.418, José Alvarez Fernandez, de Riosa, vigilante.

1.418 (bis), Jesús Alvarez Uría, de Muros de Nalón, cobrador.

1.419, Manuel García Fernandez, de Colloto, Oviedo, encargado fábrica.

1.420, Miguel Achúcaro Zubillaga, de Ujo, Mieres, pagador.

Oviedo, a 6 de Junio de 1932.

El Gobernador,

José Alonso Mallol.

R. al núm. 1.660

COMISION GESTORA PROVINCIAL

—:—

Sesión de 10 de Mayo de 1932

Presidencia del Sr. D. Ramón González Peña

Abierta la sesión a las once, bajo la presidencia del Sr. González Peña, Presidente, y con asistencia de los señores Alvarez, García Fernández, González Fernández, Cancio y Fernández Vega, y del Secretario de la Corporación don Pedro Mantilla Marin, se leyó y aprobó el acta de la anterior.

Vista la certificación que remite el Ingeniero Director de Obras provinciales, de las ejecutadas por D. Jesús González Suárez, en la conservación de los caminos vecinales de Navia a Teifaros, Veiral a Anleo, Dársena de Navia a Andrés y Villapedre a Anleo, importante 5.454,08 pesetas, y la de gastos de inspección y vigilancia que asciende a 168,70 pesetas; se acordó aprobarlas y pasarlas a la Ordenación de pagos, para que se

abonen las expresadas cantidades al referido contratista y Pagador de la Sección de Vías y Obras provinciales respectivamente, con cargo a la partida que para conservación y reparación de caminos vecinales figura en el presupuesto vigente.

Vista la certificación que remite el Ingeniero Director de Obras provinciales, de las ejecutadas por el contratista D. Antonio Mortera, en la construcción del camino vecinal de Soto de Dueñas a Fios, importante 20.000 pesetas, y la de gastos de inspección que asciende a 214 pesetas; se acordó aprobarlas y pasarlas a la Ordenación de pagos, para que se abonen al referido contratista 19.786 pesetas, que resultan a su favor una vez deducidas las 214 pesetas, que habrán de abonarse al Pagador de la Sección, debiendo efectuarse los pagos en la forma siguiente: al contratista con cargo al Empréstito de la Mancomunidad, 9.497,28 pesetas; al mismo con cargo a fondos provinciales, 10.288,72 pesetas; al Pagador con cargo al Empréstito de la Mancomunidad, pesetas 102,72, y al mismo con cargo a Fondos provinciales, 111,28 pesetas.

Con el fin de ejecutar inmediatamente las obras para la construcción de la carretera de la estación de Villabona a Villar de Serín y otras similares encaminadas a remediar la crisis obrera, y al mismo tiempo disponer de fondos para abonar las liquidaciones de otras carreteras terminadas o próximas a terminar, de conformidad con lo propuesto por el Ingeniero Director de Vías y Obras, y vistos los informes favorables del Negociado de Fomento y del Interventor de Fondos provinciales; se acordó que el sobrante de pesetas 397.005,12, que resulta de la consignación figurada en el presupuesto extraordinario para la terminación de los tres trozos subastados en la carretera de Taramundi a Vegadeo, a cuyo presupuesto está afecto el Empréstito concertado con la Caja Asturiana de Previsión Social, se destine a cualesquiera carretera que figure en el Plan, por que ello permitirá abonar obras pendientes de pago y atender con eficacia al remedio de la crisis obrera, iniciando la construcción de las obras que se juzguen mas convenientes por el sistema de Administración, y que a tal efecto se solicite del Excelentísimo Sr. Ministro de la Gobernación, la autorización correspondiente para dar el nuevo destino a la suma expresada.

Vista la certificación que remite el Ingeniero Director de Obras provinciales, de las ejecutadas por el contratista D. Nicanor Noval Hevia, en el camino vecinal de La Secada a Carbayin, importante pesetas 19.790, y la de gastos de inspección que asciende a 210 pesetas; se acordó aprobarlas y pasarlas a la Ordenación de pagos para que se abonen las expresadas cantidades al referido contratista y Pagador de la Sección de Vías y Obras provinciales, respectivamente, con cargo a la entrega hecha por el Ayuntamiento de Siero.

Vista la certificación que remite el Ingeniero Director de Obras provinciales, de las ejecutadas por D. Juan Friera Iglesias, en el camino vecinal de Vegona a Llano-peral a Urbiés, importante 5.750 pesetas, y la de gastos de inspección que asciende a 250 pesetas; se acordó aprobarlas y pasarlas a la Ordenación de pagos para que se abonen las expresadas cantidades al referido contratista y Pagador de la Sección de Vías y Obras provinciales, respectivamente, con cargo a fondos provinciales.

Vista la certificación que remite el Ingeniero Director de Obras provinciales, de las ejecutadas por D. Antonio de las Cuevas Vazquez, en la carretera provincial de Taramundi a Vegadeo, trozos tercero, cuarto y quinto, importante 9.648,11 pesetas, y la de gastos de inspección y vigilancia que asciende a 130,21 pesetas; se acordó aprobarlas y pasarlas a la Ordenación de pagos para que se abonen al expresado contratista 9.517,90 pesetas, que resultan a su favor una vez descontadas las pesetas 130,21, que se abonarán al Pagador de la Sección de Vías y Obras provinciales, con cargo todo al empréstito que para la construcción de carreteras se ha concertado con la Caja de Previsión Social.

Vista la certificación que remite el Ingeniero Director de Obras provinciales, de las ejecutadas por D. Enrique Diaz Suarez, en el camino vecinal de Prolongación del de Vega a Tuilla, importante pesetas 9.700, y la de gastos de inspección que asciende a 300 pesetas; se acordó aprobarlas y pasarlas a la Ordenación de pagos para que se abonen las expresadas cantidades al referido contratista y Pagador de la Sección de Vías y Obras provinciales, con cargo a la entrega hecha por el Ayuntamiento de Siero.

Vista la certificación que remite el Ingeniero Director de Obras provinciales, de las ejecutadas por la Asociación de Propietarios Agrícolas de Trasmonte y Sinariega, en el camino vecinal de Fuentes a Trasmonte por Sinariega, importante 30.221,02 pesetas, y la de gastos de inspección que asciende a 276,12 pesetas; se acordó aprobarlas y pasarlas a la Ordenación de pagos para que se abonen las expresadas cantidades a la referida Asociación de Propietarios y al Pagador de la Sección de Vías y Obras provinciales, respectivamente, con cargo al empréstito de la Mancomunidad.

De conformidad con el dictamen del Negociado, se acordó aprobar la cuenta de los gastos habidos en la liquidación del camino vecinal de Candás a la estación de Zanzabornin, importante 304,90 pesetas, y la de los originados en la liquidación del camino de Candado a Villavaler, que asciende a 353,50 pesetas, y pasarlas a la Ordenación de pagos para su abono al Pagador de la Sección de Vías y Obras provinciales, con cargo al empréstito de la Mancomunidad.

Vistas las cuentas que remite el Ingeniero Director de Obras provinciales, de los gastos originados

en el replanteo y liquidación del camino vecinal de Vega de Anzo a la Estación de Vega, que asciende a doscientas ochenta y cinco pesetas cincuenta céntimos y del camino de Carretera de Grado a Puerto Ventana a Rañeces, importante seiscientos cincuenta y cinco pesetas setenta céntimos, se acordó aprobarlas y pasarlas a la Ordenación de pagos para su abono al pagador de la Sección con cargo al empréstito de la Mancomunidad.

Se acordó aprobar la cuenta que remite el Ingeniero Director de Obras provinciales, de los gastos originados en automóviles y maquinaria, durante el mes de Marzo, que importa cuatro mil doscientas cuarenta y nueve pesetas setenta y tres céntimos y pasarla a la Ordenación de pagos para su abono al pagador de la Sección, con cargo a la partida de cincuenta mil pesetas consignadas en el Capítulo XI, artículo 1.º párrafo 6.º del vigente presupuesto provincial.

Se acordó igualmente, aprobar las cuentas que el mismo Facultativo remite, de los gastos habidos durante el mes de Marzo, en los servicios de maquinaria para los caminos vecinales importantes dos mil novecientos sesenta y tres pesetas cincuenta céntimos y pasarlas a la Ordenación de pagos para que se expida el oportuno libramiento a favor del pagador de la Sección de Vías y obras provinciales, con cargo a la partida que para conservación y reparación de los caminos vecinales, figura en el vigente presupuesto provincial.

Vista la relación que remite el Ingeniero Director de Obras provinciales, de los peones permanentes ocupados en las carreteras provinciales de Vegadeo a Boal y Siejo a Alevis, importante cuatrocientas noventa pesetas cincuenta céntimos; se acordó aprobarla y pasarla a la Ordenación de pagos para su abono al pagador de la Sección, con cargo a la partida que para camineros y auxiliares figura en el Capítulo XI, artículo 5.º del presupuesto provincial.

Igualmente se acordó aprobar la relación de jornales de los peones extraordinarios ocupados en las carreteras de Los Campos a Trubia y Piedratecha al Espín, importante trescientas setenta pesetas cincuenta céntimos y pasarla a la Ordenación de pagos para que se abone al pagador de la Sección de Vías y obras provinciales con cargo a la partida que para estas atenciones figura en el Capítulo XI, artículo 5.º del presupuesto provincial.

Vistas las cuentas que remite el Ingeniero Director de Obras provinciales, de los gastos habidos en el replanteo de los caminos vecinales de Carretera de Peñallán a Soto del Barco a los Veneros, importante quinientas noventa y una pesetas cincuenta céntimos; El Reguero a la carretera de Grado a Luanco, que asciende a trescientas ochenta y dos pesetas noventa céntimos; Aces, en la provincial de Sandiche a Ferreros a Prahúa por la Mortera, que importa seiscientos noventa y cuatro pesetas cincuenta céntimos; Pola de So-

miedo al Valle de Lago, por Urría y ramal a Coto, que asciende a seiscientos veintinueve pesetas cincuenta céntimos y Santa Olavina a Cardeo al Campo pasando por Castandiello, importante cuatrocientas una pesetas cincuenta céntimos; se acordó aprobarlas y pasarlas a la Ordenación de pagos para su abono al pagador de la Sección de Vías y Obras provinciales, con cargo al empréstito de la Mancomunidad.

Dada cuenta de la liquidación y relación valorada de las obras ejecutadas por destajo en la carretera de San Julián de Box a Olloniego, por D. Antonio Mortera, importante diez mil ochenta y seis pesetas veintinueve céntimos; se acordó aprobarla y pasarla a la Ordenación de pagos para su abono al destajista expresado, con cargo a la partida que para construcción de carreteras figura en el presupuesto provincial vigente.

Vista la relación que remite el Ingeniero Director de Obras provinciales, de los impuestos cobrados en la Pagaduría de aquella Sección, durante el mes de Abril, por los propietarios de las fincas colindantes con las carreteras y caminos vecinales, al concederles licencias, importante trescientas noventa y cuatro pesetas cinco céntimos, se acordó aprobarla y que por el pagador de Vías y Obras provinciales se ingrese la expresada cantidad en la Depositaria de Fondos de esta Diputación.

Hallándose terminadas las obras de los caminos vecinales de Pravia a Villafria y Argame a la Piñera de Morcín, según comunica el Ingeniero Director de Vías y Obras provinciales; se acordó comunicarlo al Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia para que se sirva señalar fecha a fin de proceder a la recepción de las obras de los expresados caminos.

En vista de lo que propone el Ingeniero Director de Obras provinciales, respecto a las de construcción por administración del camino vecinal de Cué a Andrán, en las que se han invertido en jornales cerca de 3.000 pesetas, cuyo abono no ha podido hacerse por las dificultades en obtener fondos del empréstito concertado con el Banco de Crédito Local; se acordó que con el fin de abonar los jornales invertidos y que se inviertan en las obras del expresado camino vecinal, se anticipen de la partida consignada en el presupuesto provincial para la construcción de caminos vecinales, 10.000 pesetas, por cuya suma se expedirá un libramiento a justificar a favor del Pagador de la Sección de Vías y Obras provinciales; que se solicite del Banco de Crédito Local la suma de 20.000 pesetas, que se destinarán a obras de caminos vecinales por administración y que de esas 20.000 pesetas se reintegren a fondos provinciales las 10.000 hoy anticipadas.

De conformidad con el dictamen del Negociado, se acordó aprobar la cuenta de las estancias causadas por los dementes pobres de esta provincia acogidos en el Manicomio de Valladolid, durante el mes de Abril último, importante pesetas

20.577,50, y pasarla a la Ordenación de pagos para su abono con cargo a la consignación correspondiente del presupuesto provincial.

De igual manera se acordó aprobar la cuenta de las estancias causadas en el Hospital de San Lázaro de Santiago de Compostela (La Coruña), por la leprosa Carmen Gómez Pérez, desde el día 1.º al 21 de Abril último, importante pesetas 115,50, y pasarla a la Ordenación de pagos para su abono con cargo a la consignación correspondiente del presupuesto provincial.

Igualmente se acordó aprobar la cuenta de las estancias causadas por el leproso Melitón Lobo Ruenes, en el Hospital de San Lázaro de Santiago de Compostela (La Coruña), durante el mes de Abril último, importante 165 pesetas, y pasarla a la Ordenación de pagos a los efectos de descontar dicho cargo de 231 pesetas que habían quedado del depósito de 495, constituido al ingreso de dicho leproso.

Vista la cuenta rendida por el Arquitecto provincial, importante 4.983,52 pesetas, justificativa de la inversión del libramiento de 5.000 pesetas, expedido a su favor para obras de pintura en la Residencia provincial de Niños; se acordó aprobarla y pasarla a la Ordenación de pagos para unirla como justificante al expresado libramiento, previo reintegro por el Arquitecto provincial de las 16,48 pesetas que resultan de diferencia.

Vista la cuenta que rinde el Arquitecto provincial, que asciende a 5.989,53 pesetas, de los gastos habidos en las obras de conservación y reparación de la Casa de Caridad de San Lázaro, desde 1.º de Enero a 30 de Abril del corriente año; se acordó aprobarla y pasarla a la Ordenación de pagos para su abono con cargo a la consignación correspondiente del presupuesto provincial.

(Concluirá)

Administración de Rentas publicas

DE LA
PROVINCIA DE OVIEDO

ANUNCIO

Se están tramitando en esta Administración los expedientes incoados a nombre de los que se citan a continuación, en solicitud de parcelas sobrantes de carreteras:

D. Ildefonso González Llanos, del conceto de Gozón, solicita 266 metros cuadrados en las proximidades del km. 1.º de la carretera de Grado a Luanco a la playa de Bañugues, que linda al S. con la carretera mencionada, y por el N., E. y O. con finca del peticionario.

D. José María González Berdayes, vecino de Mestas de Con (Cangas de Onís), solicita una parcela en el km. 11 de la carretera de Cangas de Onís a Panes; confina con casas del solicitante por un lado, por la espalda con camino de servicio del solicitante, y por delante con la carretera.

El Sr. Presidente del Pósito de Pescadores de la villa de Figueras, solicita un terreno situado entre los perfiles 8 y 10 del replanteo defini-

tivo de la carretera del Puerto de Figueras a Lagar; la superficie de él es de 7,77 metros cuadrados.

Lo que se anuncia para que en el plazo improrrogable de un mes, a contar desde la publicación en este BOLETIN OFICIAL, puedan los que tengan que hacer alguna reclamación formularla ante estas oficinas, donde se hallan de manifiesto los expedientes.

Oviedo, 4 de Junio de 1932.—El Administrador, P. S. Juan G. Valdés.

R. al núm. 1.651

SECCION MUNICIPAL

Alcaldía de Valle alto de Peñamelera

Anuncio

Aprobado por la Exema. Diputación provincial el padrón adicional de cédulas personales para el año 1931, queda expuesto al público por espacio de diez días, a los efectos de examen y reclamaciones.

Alles, 28 de Mayo de 1932.—El Alcalde, Andrés Mier.

R. al núm. 1.668

Alcaldía de Pravia

El sábado dos de Julio proximo, a las once y media de la mañana, tendrá lugar en el Salón Capitular de estas Casas Consistoriales, la pública subasta de las obras de construcción del camino desde Villamuñin parroquia de Villafria, hasta su empalme con la carretera general de Somado a San Martín de Lodón, bajo el tipo de 7.092,51 pesetas, proyecto y condiciones que se hallan de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento desde esta fecha, durante todos los días hábiles y horas de oficina, hasta el de la subasta.

Las proposiciones, escritas con arreglo al modelo que al final se inserta, serán extendidas en el papel del timbre correspondiente o debidamente reintegradas y se entregarán bajo sobre cerrado a satisfacción del presentador, en la Secretaría del Ayuntamiento, hasta el día anterior al en que haya de celebrarse la subasta y en horas de oficina.

El sobre llevará escrito a máquina lo siguiente: Proposición para optar a la subasta de las obras del camino vecinal desde Villamuñin a la carretera de Somado a San Martín de Lodón.

Por separado se presentará la cédula personal del licitador y el resguardo del depósito provisional por pesetas trescientas cincuenta y cinco, (cinco por ciento). La fianza definitiva se elevará al 10 por ciento del remate.

Los pagos de las obras se efectuarán en la forma prevista en los pliegos de condiciones y con cargo a la consignación de los presupuestos municipales.

El rematante queda obligado al pago de anuncios y demás gastos que ocasione la subasta y cuantos se hallen prevenidos por las disposiciones vigentes, y para todas las cuestiones que pudieran suscitarse con motivo de este contrato, se someterá al fuero de los tribunales del partido judicial de Pravia.

El adjudicatario cumplirá las disposiciones del Reglamento de contratación y Obras municipales, obligatorias también para la Entidad municipal, y se cumplirán cuanto se halla prevenido sobre legislación social y protección a la industria Nacional.

Para el bastateo de poderes se designa al Abogado D. Eloy Ramirez y Fernandez.

Pravia 2 de Junio de 1932.—El Alcalde Eliodoro Garcia.

Modelo de proposición

Don.... mayor de edad, vecino de...., enterado de las condiciones que han de regir para la subasta de las obras del camino de Villamuñin a la carretera de Somado a San Martín de Lodón, en el concejo de Pravia, se compromete a realizar dichas obras con sujeción al proyecto aprobado y condiciones establecidas, por la cantidad de....(en letra) pesetas.
(Fecha y firma del proponente)

R. al núm. 1.645

Alcaldía de Valle bajo de Peñamellera

Aprobado por la Comisión Gestora de la Exema. Diputación provincial el padrón de cédulas personales para el ejercicio de 1931, se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por plazo de diez días a los efectos de reclamaciones.

Panes, 3 de Junio de 1932.—El Alcalde, Lepoldo Perez Rubin.

R. al núm. 1.659

SECCION JUDICIAL

Audiencia Territorial de Oviedo

Don Angel Alvarez Morán, Oficial de Sala de la Audiencia Territorial de Oviedo.

Certifico: Que en el incidente de que se hará mérito, la Sala de lo Civil dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

En la ciudad de Oviedo, a treinta de Mayo de mil novecientos treinta y dos. En los autos incidentales sobre declaración de pobreza procedentes del Juzgado de primera instancia del distrito de Oriente de Gijón, seguidos, entre partes, de una, como demandante, doña Araceli Lavantera Acebal, mayor de edad, casada, vecina de dicho Gijón, contra su esposo don Alfredo García Hevia, mayor de edad, casado, empleado y de la misma vecindad, siendo parte también el Abogado del Estado estando representada la demandante y apelante por el Procurador don Antonio G. Perez Cabañas y defendida por el Abogado don Fernando Martínez, estando representado el demandado por los estrados del Tribunal.

Fallamos:

Que debemos confirmar y confirmamos la sentencia dictada por el Juez de primera instancia del distrito de Oriente de Gijón, en dieciséis de Junio último, por la cual desestimando la demanda formulada por doña Araceli La-

vandera Acebal, declaró que esta no tiene derecho a disfrutar de los beneficios de pobreza en las diligencias de depósito, separación y demás subsiguientes a que se refiere la demanda, e impuso las costas del presente incidente a dicha demandante y no haciéndose especial mención de las referentes a esta segunda instancia. Así por esta nuestra sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva se insertará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, por la rebeldía del demandado, y de la que cuando sea firme se remita testimonio literal al Juzgado de primera instancia de donde procedan los autos originarios, devolviendo estos al propio tiempo para los fines de su ejecución y cumplimiento, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Victor Covián, el Magistrado don Eleuterio Francos, votó en Sala y no pudo firmar, Victor Covián, Adolfo S. de Movellán, José Minguez.

Para que conste y a los efectos de su inserción en el expresado periódico oficial, extiendo la presente en Oviedo, a seis de Junio de mil novecientos treinta y dos.—Angel A. Morán.

R. al núm. 1.662

Juzgado de Madrid

EDICTO

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Latina de esta capital, en los autos que sigue D. Francisco Arango Rodríguez, sobre declaración de herederos abintestato de su tío D. Antonio Arango Miranda, se anuncia la muerte sin testar de dicho D. Antonio Arango Miranda, ocurrida en su domicilio de ésta capital, calle de Alealá sesenta y uno, primero, el día cinco de Enero de mil novecientos treinta y dos, a los setenta y ocho años de edad, siendo natural de Bayo (Oviedo), hijo de D. Francisco y D.^a Gertrudis, y de estado soltero, y se hace saber que los que reclaman su herencia son sus cinco sobrinos carnales Teresa y Francisco Arango Rodríguez, y Elvira, José Ramón y Teresa, conocida por Asunción Fojaco Arango, y por último, se llama a los que se crean con igual o mejor derecho, para que comparezcan ante dicho Juzgado a reclamarlo dentro de treinta días.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Oviedo, se firma el presente en Madrid, a treinta y uno de Mayo de mil novecientos treinta y dos.—El Secretario, Francisco de P. Rives.—V.^o B.^o, el Juez.

R. al núm. 1.671

Juzgado de Pola de Lena

EDICTO

A virtud de lo resuelto por el señor Juez de primera instancia de este partido, se hace público que, por auto del día de ayer, se declaró la ausencia en ignorado paradero de D. Antonio Viejo y Menendez, mayor de edad, viudo, hi-

jo de D. Francisco y de D.^a Elvira natural y vecino de este término y se llama a dicho D. Antonio Viejo Monendez y a los que se crean con derecho a la administración de sus bienes, si aquel no se presentare, haciendo constar tiene solicitada la aludida administración D.^a Carmen Viejo y Menendez, hermana de doble vínculo del ausente, previniendo a los que se crean con mejor derecho, que deberán justificarlo, con los correspondientes documentos, al comparecer en el Juzgado dentro del término de dos meses al de la inserción del presente primer edicto en la *Gaceta de Madrid* y en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Pola de Lena 4 de Junio de 1932. El Secretario judicial, P. Foraster.

R. al núm. 1.665

Juzgado de Avilés

Don José Rodríguez de la Flor y Solís, Secretario accidental del Juzgado de primera instancia del partido de Avilés.

Certifico: Que en el juicio declarativo de mayor cuantía de que se hará mérito, se dictó por este Juzgado la sentencia que dice así:

Sentencia

En la villa de Avilés, a veintitrés de Mayo de mil novecientos treinta y dos; el señor don Manuel Isern de Salvadores, Juez de primera instancia de esta villa y su partido, vistos los presentes autos de juicio ordinario de mayor cuantía, sobre nulidad de testamento, seguidos a demanda de don Julián Naves Finca, mayor de edad, soltero, jornalero, vecino de Corvera, representado por el Procurador don José González López, bajo la dirección del Letrado don David Arias y Rodríguez del Valle, contra don José Fernández Teral, mayor de edad, Sacerdote y de ésta vecino, representado por el Procurador don Juan Cueva y Rodríguez de la Flor, con la dirección del Letrado don Jesús Alvarez y Suárez, y contra las personas o naturales, desconocidas, que puedan tener interés en este asunto; el actor en beneficio de pobreza y rebeldes los desconocidos interesados.

Fallo

Que dando lugar a la demanda presentada por don Julián Naves Finca, debo declarar y declaro nulo en todas sus partes, el testamento otorgado por doña Carmen Finca y García, el día doce de Enero de mil novecientos treinta, ante el Notario de esta circunscripción don Alejandro García Alvarez Valdés, entendiéndose esta declaración con todas sus consecuencias legales, mandando a los demandados, que estén y pasen por ella y sin hacer especial orden de costas. Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando lo pronuncio, mando y firmo. Manuel Isern.

Cuya sentencia fué publicada en legal forma en el mismo día de su fecha.

Así resulta de su original a que me remito. Para que conste y en

cumplimiento de lo mandado, libro el presente que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia a fin de que sirva de notificación a las personas demandadas desconocidas y en estado de rebeldía, y lo firmo en Avilés a veinticinco de Mayo de mil novecientos treinta y dos.—José R. de la Flor Solís.

R. al núm. 1.537

Juzgado de Ibias

Higinio López Campo, Secretario del Juzgado municipal de Ibias.

Certifico que en el juicio verbal civil de que se hará mención, se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

Sentencia:

En la villa de San Antolin de Ibias, a diecinueve de Mayo de mil novecientos treinta y dos, el Sr. Juez D. José Ramón Alvarez Suárez, habiendo visto los presentes autos de juicio verbal civil, seguidos a instancia de D. Manuel Diaz Huergo, de 57 años de edad, viudo, Maestro nacional y vecino de Viñal, contra D. Antonio Monteserín Mesa, mayor de edad, casado, labrador y vecino de Villarcabollin, ambos de este Distrito, éste declarado rebelde, sobre reclamación de novecientas noventa y cuatro pesetas e intereses que venzan desde la presentación de la demanda a razón del seis por ciento anual; y

Fallo:

Que debo condenar y condeno al demandado D. Antonio Monteserín Mesa, a que pague al demandante D. Manuel Diaz Huergo, la cantidad de novecientas noventa y cuatro pesetas e intereses a razón del seis por ciento anual, desde la presentación de la demanda hasta que tenga efecto el pago, con costas, ratificando el embargo preventivo practicado.

Así por esta sentencia que para notificación del demandado rebelde se publicará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, definitivamente juzgando lo pronuncio, mando y firma.—José R. Alvarez Suárez.—Rubricado.

Y en cumplimiento de lo mandado expido la presente en Ibias, a diecinueve de Mayo de mil novecientos treinta y dos.—Higinio López Campo.—Visto bueno, José Ramón Alvarez Suárez.

Cédulas de emplazamiento

en materia criminal

Bajo los apercibimientos precedentes en derecho, se cita y emplaza por los Jueces o Tribunales respectivos a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se les señala, o dentro del término que se les fija, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo a los artículos 178 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, 388 del Código de Justicia Militar y 68 de la Ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

CORTES BLANCO Manuel, vecino que fué últimamente de Can-

gas de Onis, y ausente actualmente en la Isla de Cuba, para donde se dirigió el día 23 de Mayo último; comparecerá el día 29 de Junio actual, a las diez de la mañana, ante el Tribunal de Derecho de la Audiencia provincial de Oviedo, para asistir como testigo a las sesiones del juicio oral en la causa número 91 de 1931, seguida en el Juzgado de instrucción de Cangas de Onis, por el delito de robo, contra Eduardo Collado Alonso.

1.670

Requisitorias

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez y Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal con arreglo a los artículos 512 y 883 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, 664 del Código de Justicia Militar, 367 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

FERNANDEZ MARTINEZ, Manuel Ramón, hijo de Manuel y de María, natural de Muros (Coruña), casado marino, de treinta años de edad, estatura regular, pelo calvo, frente regular, cejas castañas, ojos pardos, nariz y boca regular, afeitado, color sano, sin señas particulares, domiciliado últimamente en Muros, Aldea de Cerrres, procesado por delito de desobediencia a bordo del vapor mercante «Irati»; comparecerá en término de 30 días ante el Juez instructor de aquella causa en la Comandancia de Marina de Gijón, apercibiéndole que de no verificarlo será declarado rebelde. En caso de ser detenida la persona a que esta requisitoria se refiere o de ser conocida su residencia se dará cuenta por el medio más rápido al Excmo. Sr. Ministro Togado de la Armada en el Ministerio de Marina.

1.459

HUERTA GUTIERREZ José, hijo de Ramón y Josefa, domiciliado últimamente en el extranjero; comparecerá en el Cuartel de Atocha de La Coruña, ante el Juez instructor D. Juan Villasante Alonso, con destino en el Regimiento de Infantería, número, 8 para ser notificado de la resolución favorable recaída en expediente que se le instruye por faltar a concentración.

1.534

ORTA JIMEMEZ, Federico, natural de Almería, soltero, tipógrafo, de 18 años, hijo de Federico y Carmen, desconociéndose su domicilio, procesado por estafa; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción del Distrito de Occidente de Gijón, con el fin de constituirse en prisión.

OVIEDO.—Esc. Tip. de la Residencia Provincia

1932.5.31